

JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN
Veinticinco (25) de enero de dos mil trece (2013)

REFERENCIA : ACCIÓN DE TUTELA – INCIDENTE DE DESACATO
ACCIONANTE : MARIA NELVA LOAIZA JARAMILLO
C.C 32.407.665
ACCIONADO : SEGURO SOCIAL en liquidación y COLPENSIONES
RADICADO : 33-2012-00192

ASUNTO: ORDENA REQUERIR A COLPENSIONES

La señora **MARIA NELVA LOAIZA JARAMILLO**, solicita en los términos de los artículos 52 y 53 del Decreto 2591 de 1991, iniciar en contra del **INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES**, incidente por desacato en orden a establecer la responsabilidad del accionado e imponer las obligaciones y sanciones derivadas de la conducta omisiva frente al fallo de tutela proferido el día diecisiete (17) de Septiembre de dos mil doce (2012).

Respecto del cumplimiento del fallo, el artículo 27 del Decreto 2591 de 1991, establece:

“Cumplimiento del fallo. Proferido el fallo que concede la tutela, la autoridad si no lo hiciera dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes, el juez se dirigirá al superior del responsable y le requerirá para que lo haga cumplir y abra el correspondiente procedimiento disciplinario contra aquél. Pasadas otras cuarenta y ocho horas, ordenará abrir proceso contra el superior que no hubiere procedido conforme a lo ordenado adoptará directamente todas las medidas para el cabal cumplimiento del mismo. El Juez podrá sancionar por desacato al responsable y al superior hasta que cumplan su sentencia.

Lo anterior sin perjuicio de la responsabilidad penal del funcionario en su caso...”

En respuesta suministrada por la **FIDUPREVISORA S.A** (Folios 58 a 59), como agente liquidador del Instituto de Seguros Sociales, informa que el expediente de pensiones de la señora **MARIA NELVA LOAIZA JARAMILLO**, fue ingresado al aplicativo del expediente virtual administrativo (EVA), el cual fue migrado con el **Sticker N° 264529 , entregado a COLPENSIONES el 18 de Diciembre de 2012** a la nueva administradora del Régimen de Prima Media con Prestación Definida- **COLPENSIONES**, quien decidirá y notificará la prestación económica solicitada.

Por lo anterior, se ordena **REQUERIR** mediante oficio a la **AFP COLPENSIONES**, para que en el término de **UN MES**, contado a partir de la fecha de recibo del respectivo oficio proceda a dar cumplimiento a cabalidad del fallo de tutela proferido por este Despacho el diecisiete (17) de Septiembre de dos mil doce (2012), relacionado con la información de las circunstancias de tiempo, modo y lugar en las que se resolverá su solicitud de cumplimiento de sentencia mediante la cual se reconoció el reajuste de la pensión de vejez solicitada por la señora **MARIA NELVA LOAIZA JARAMILLO** el día 13 de marzo de 2012, so pena de las sanciones por desacato, sin perjuicio de las acciones disciplinarias o penales a que hubiere lugar en los términos del artículo 27 y 52 del Decreto 2591 de 1991.

NOTIFÍQUESE

MARÍA ALEJANDRA RESTREPO ESCOBAR
JUEZ

C.G

<p style="text-align: center;">NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p style="text-align: center;">JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN</p> <p>CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADO el auto anterior.</p> <p style="text-align: center;">Medellín, ENERO 29 DE 2013. Fijado a las 8 a.m.</p> <p style="text-align: center;">_____ Secretario</p>
